

ACTA
SESIÓN EXTRAORDINARIA N°143
DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

A 29 de noviembre de 2024, siendo las 15:00 horas, se realiza la Sesión Extraordinaria N°143 del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), conforme pasa a exponerse:

I. Citación:

La presente Sesión fue citada por la Presidenta del Consejo de la CMF, Sra. Solange Berstein Jáuregui, mediante comunicación escrita remitida por el Secretario General a los Comisionados y al Director General Jurídico, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Normativa Interna de Funcionamiento, considerando que resulta urgente revisar las propuestas de medidas a adoptar respecto de una entidad fiscalizada y asegurar así su eficacia.

II. Tabla:

- Pronunciamiento del Consejo sobre solicitud de suspensión de efectos de la Resolución Exenta N°10.614 de 2024, mientras se resuelve la reposición interpuesta en contra de dicho acto por Sartor Administradora General de Fondos S.A.

III. Participantes en la Sesión:

Los Comisionados Sra. Solange Berstein Jáuregui, quien la preside, Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, Sr. Augusto Iglesias Palau, y Sra. Catherine Tornel León.

Se deja constancia que no asiste a la Sesión el Comisionado Sr. Beltrán de Ramón Acevedo, por encontrarse haciendo uso de feriado legal a la fecha de su celebración. Sin perjuicio de lo anterior, manifiesta, mediante correo electrónico de fecha 29 de noviembre de 2024, no tener inconveniente con la realización de la presente Sesión en horario y día indicados en la citación.

Se encuentran presentes el Sr. José Antonio Gaspar Candia, Director General Jurídico, y el Sr. Gerardo Bravo Riquelme, Secretario General.

Se consigna que asisten a la Sesión el Sr. Daniel García Schilling, Director General de Supervisión de Conducta de Mercado; y Sra. Angella Rubilar Guzmán, Jefa de la División de Registros y Consejo de Secretaría General.

Se hace presente que los Comisionados, el Director General Jurídico y el Director General de Supervisión de Conducta de Mercado, asisten a la Sesión de forma presencial en dependencias de la CMF. Respecto del Secretario General y la Jefa de la División de Registros y Consejo de esa misma Secretaría, se deja constancia que asisten a la Sesión de forma remota vía videoconferencia (Zoom). La concurrencia remota de los asistentes a la Sesión es certificada por la Presidenta y por el Secretario General de la CMF mediante la suscripción de la presente Acta.

Los participantes no formulan objeciones a la celebración de la sesión extraordinaria en los términos señalados ni al contenido de la tabla.

IV. Asunto tratado:

1. Pronunciamiento del Consejo sobre solicitud de suspensión de efectos de Resolución Exenta N°10.614 de 2024, mientras se resuelve la reposición interpuesta en contra de dicho acto por Sartor Administradora General de Fondos S.A.

La Presidenta da cuenta al Consejo de la presentación remitida por Sartor Administradora General de Fondos S.A., mediante la cual solicita suspender provisionalmente los efectos de la Resolución Exenta N°10.614, de fecha 15 de noviembre de 2024, mientras se resuelve el recurso de reposición que dicha entidad interpuso en contra de la citada Resolución Exenta.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director General Jurídico, quien explica en detalle la referida solicitud.

Se da cuenta que mediante Resolución Exenta N°10.614, de fecha 15 de noviembre de 2024, se ejecutó el acuerdo del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero de suspender, desde la fecha de la mencionada Resolución, los aportes efectuados a los fondos administrados por Sartor General de Fondos S.A. hasta que dicha entidad subsanara la observación y las problemáticas que se detallan en el citado acto administrativo, todo lo anterior por, al menos, 30 días corridos.

A continuación, señala que, mediante presentación recibida por esta Comisión con fecha 18 de noviembre de 2024, el Sr. Juan Carlos Jorquera Salhus, en representación de Sartor Administradora General de Fondos S.A, interpuso el recurso de reposición del artículo 69 del D.L N°3.538 en contra la referida Resolución Exenta N°10.614, solicitando que esta Comisión *“reconsidere su decisión contenida en la Resolución Exenta de suspensión temporal, por a lo menos 30 días, respecto de las solicitudes de nuevos aportes a los fondos administrados por Sartor y, en consecuencia, deje sin efecto en lo particular dicha medida, o en su caso decrete un plazo menor para la suspensión temporal, de forma de permitir una mayor celeridad en la aplicación del plan de trabajo indicado en el cuerpo principal de esta presentación”*.

Luego, con fecha 20 de noviembre de 2024, los Sres. Carlos Frías Tapia y Antonio Rubilar Suárez, en representación de Sartor Administradora General de Fondos S.A., complementan el recurso de reposición interpuesto acompañando documentos fundantes de su solicitud. Junto con lo anterior, en el primer otrosí de dicha presentación, se solicita que “en el ínterin y mientras resuelve el mérito de la reposición, suspender provisionalmente los efectos de la Resolución Exenta N°10.614 de fecha 15 de noviembre de 2024 (...)”, por las razones que en dicha presentación indican.

En razón de lo expuesto, el Director General Jurídico indica que el artículo 57 de la Ley N°19.880 permite la suspensión de la ejecución del acto administrativo en aquellos casos en que su ejecución pudiere causar daño irreparable o hacer imposible el cumplimiento de lo que se resuelve en caso de acogerse el recurso.

En ese contexto, agrega que las referidas hipótesis no concurrirían en este caso, por los fundamentos que pasa a exponer y que, en síntesis, son los siguientes: i) Tanto la suspensión de nuevos aportes por cuenta de los fondos que administra, como la abstención de realizar directa o indirectamente, por cuenta de los fondos que administra, inversiones en instrumentos, contratos y bienes emitidos por personas relacionadas a la misma o a sus directores o accionistas -ambas medidas con carácter provisional-, no constituyen en sí mismas medidas susceptibles de causar un daño irreparable para la entidad, en el entendido que son medidas temporales y detentan una naturaleza preventiva, sin perjuicio de las reacciones del mercado frente a la aplicación de las mencionadas medidas; ii) No se observa -ni fue alegado a este respecto- una imposibilidad en el cumplimiento de lo que se resuelve en caso de acogerse el recurso, toda vez que, en la hipótesis de dejarse sin efecto la medida decretada por este Servicio o concederla por un plazo inferior al señalado en la Resolución recurrida, esa Administradora podría -desde la notificación de dicha Resolución- recibir nuevos aportes y efectuar inversiones en instrumentos, contratos y bienes emitidos por personas relacionadas a la misma o a sus directores o accionistas.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El numeral 12 del artículo 20 del D.L. N°3.538, que dispone “*Corresponderá al Consejo: 12. Suspender provisionalmente, en casos graves y urgentes debidamente calificados, total o parcialmente, mediante resolución fundada, las actividades de una persona o entidad fiscalizada o la cotización o la transacción de uno o más valores, y adoptar, en general, cualquier medida preventiva o correctiva que disponga la ley, en los casos en que no se cumpla con las normas necesarias para el adecuado desarrollo de tales actividades o cuando así lo requiera el interés público, la estabilidad financiera o la protección de los inversionistas, depositantes y asegurados.*”.
- El artículo 57 de la Ley N°19.880, que dispone “*La interposición de los recursos administrativos no suspenderá la ejecución del acto impugnado.*”.

Con todo, la autoridad llamada a resolver el recurso, a petición fundada del interesado, podrá suspender la ejecución cuando el cumplimiento del acto recurrido pudiere causar daño irreparable o hacer imposible el cumplimiento de lo que se resolviera, en caso de acogerse el recurso.”.

- La propuesta presentada por el Director General Jurídico contenida en el Anexo de esta Acta.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°1:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda rechazar la solicitud de Sartor Administradora General de Fondos S.A. de proceder a la suspensión, mientras se resuelve el fondo del recurso de reposición deducido, de todos los efectos emanados de la Resolución Exenta N°10.614, de fecha 15 de noviembre de 2024, en virtud de las consideraciones expuestas precedentemente y que se consignan en la propuesta presentada por el Director General Jurídico.

Acuerdo N° 2:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda que por razones de buen servicio la Presidenta lleve a efecto el acuerdo N°1, sin esperar la suscripción del acta respectiva, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo.

La Presidenta, en virtud de lo dispuesto en el número 1 del artículo 21 del D.L. N° 3.538, podrá efectuar los ajustes necesarios en el acto administrativo que ejecute el respectivo acuerdo, para su mejor cumplimiento, sin que ello altere lo resuelto por el Consejo.

Finalmente, el Secretario General, en virtud del artículo 24 de la Normativa Interna de Funcionamiento, deja constancia que todos los participantes y asistentes que intervinieron de forma remota, pudieron intervenir de forma simultánea e ininterrumpida y que su voluntad se manifestó y transmitió adecuadamente.

Siendo las 15:18 horas, se pone término a la Sesión.




Solange Berstein Jáuregui
Presidenta
Comisión para el Mercado Financiero

Solange Berstein Jáuregui
Presidenta

X




BERNARDITA PIEDRABUENA KEYMER

Bernardita Piedrabuena Keymer
Comisionada

X  
AUGUSTO IGLESIAS PALAU

Augusto Iglesias Palau
Comisionado

X  
Catherine Tornel León

Catherine Tornel León
Comisionada

Gerardo
Andrés Bravo
Riquelme

Firmado digitalmente
por Gerardo Andrés
Bravo Riquelme
Fecha: 2025.01.02
11:32:01 -03'00'

Gerardo Bravo Riquelme
Secretario General